



Resolución Administrativa

Nº 118-2022-INAIGEM/GG-OADM

Huaraz, 10 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° D00001-CP-OADM-GG-INAIGEM-2022 de fecha 16 de febrero del 2022, elaborado por la Especialista de Control Patrimonial, mediante el cual remite el expediente administrativo para la Eliminación en el Módulo SINABIP los bienes consignados con denominación y código que no le corresponde, de acuerdo al Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras; el Informe Legal N° D00048-OAJ-GG-INAIGEM-2022 de fecha 04 de noviembre del 2022, elaborado por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolló el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), el mismo que tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, estableciendo en su segunda disposición complementaria final que *“La Dirección General de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral, establece la aplicación gradual de las actividades del Sistema Nacional de Abastecimiento, atendiendo a la naturaleza particular de cada entidad del Sector Público. La implementación del SIGA, establecido en el Subcapítulo V, es progresiva en las entidades del Sector Público, de acuerdo a las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, dispositivo que regula en su segunda disposición complementaria transitoria la implementación gradual del SIGA, estableciendo en su inciso *“3. Las Entidades que no cuentan con ningún aplicativo informático de gestión administrativa usan el SIGA MEF, conforme disponga la DGA, hasta su migración al SIGA”*;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2019-EF/51.01 de fecha 26 de abril de 2019, se resuelve aprobar la lista de "ENTIDADES QUE IMPLEMENTARÁN EL SIGA - MÓDULO PATRIMONIO (MEF) DURANTE EL EJERCICIO 2019", en cuyo ítem 67 del anexo se precisa a la entidad - INAIGEM. Por cuanto se procedió a la implementación del sistema;

Que, debido a la migración de la información en el módulo patrimonio del SIGA se ha originado muchas diferencias entre el SINABIP web y el Módulo Patrimonio del SIGA con respecto a la denominación de los bienes registrados, códigos patrimoniales y demás observaciones, que se detallan en la **FICHA DE SUPERVISIÓN Nº 175-2021-EF/54.05**,

remitida mediante el Informe N° 421-2021-EF/54.05 por la Dirección de Bienes Muebles de la Dirección General de Abastecimiento; observaciones que deben ser subsanadas, con el fin de lograr el sinceramiento del universo patrimonial de la entidad, que implica que en sus Registros Patrimonial y Contable solo se encuentren bienes muebles registrados correctamente con el sustento correspondiente;

Que, la Directiva N° 0006- 2021 -EF/54.01- “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01, establece lo siguiente: **Artículo 24.- Eliminación del registro erróneo de un bien mueble patrimonial**, 24.1 *La eliminación del registro de un bien mueble patrimonial erróneamente registrado procede ante los siguientes supuestos:* a) **Cuando se consignó una denominación y código que no le corresponde, de acuerdo al Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras.** b) *Cuando el bien mueble patrimonial no debió ser registrado, por haber sido obtenido con el fin de ser entregado a terceros en cumplimiento de los fines institucionales,* c) **Otros supuestos debidamente sustentados por la OCP.** 24.2 *La eliminación del registro se aprueba mediante resolución de la OGA, previo Informe Técnico de la OCP;*

Que, conforme a lo establecido en el numeral 24.2, la Especialista de Control Patrimonial, emitió el **Informe Técnico N° D00001-CP-OADM-GG-INAIGEM-2022** donde concluye que es procedente lo siguiente: **Aprobar la eliminación de mil cuatro (1004) bienes erróneamente registrados en el módulo de bienes muebles del SINABIP del INAIGEM**, remitiendo el Anexo N°01- APÉNDICE A “FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES”, el cual contiene la relación de bienes y especifica el error que se cometió en su registro;

Que, se debe precisar que solo **se realizará la eliminación del registro de los bienes muebles patrimoniales erróneamente registrados del MÓDULO MUEBLES DEL SINABIP WEB**, con el objetivo de uniformizar y realizar el saneamiento correspondiente entre el Módulo Patrimonio del SIGA y el Módulo Muebles del SINABIP, **situación que no afectará a la conciliación realizada con el área de contabilidad al cierre del año fiscal 2020**, debido a que la conciliación se realizó acorde al Módulo Patrimonio del SIGA;

Que, mediante Informe Legal N° D00048-OAJ-GG-INAIGEM-2022 de fecha 04 de noviembre del 2022, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda proceder a la emisión de la Resolución Administrativa, resolviendo **APROBAR** la eliminación de los registros patrimoniales erróneamente registrados en la base de datos del Módulo SINABIP, de acuerdo al Anexo N°01- APÉNDICE A “FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES”;

Estando a lo informado por la Especialista de Control Patrimonial, y; con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por La Ley N° 30286 – Ley de Creación del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM; Decreto Legislativo N° 1439 – “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”; el Decreto Supremo N.º 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento; y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01- “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la eliminación de los registros patrimoniales erróneamente registrados en la base de datos del Módulo SINABIP, que consta de mil cuatro (1004) bienes muebles descritos en el Apéndice A, que en cuarenta y dos (42) folios forman parte de la presente resolución.

Artículo 2°. - **ENCARGAR** a la Especialista de Control Patrimonial, del cumplimiento de las acciones necesarias para que, de acuerdo a los procedimientos establecidos sobre la materia, excluya del registro de los bienes muebles erróneamente registrados en el módulo SINABIP, elabora el registro correcto de corresponder, así como efectuar el registro del número de la presente resolución en dicho aplicativo.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del MEF, conforme a la normativa vigente.

Artículo 4°.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Especialista de Control Patrimonial.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM (www.inaigem.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.